

-TRAMITE DE CONSULTA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA-

En consideración a la iniciativa de la Concejalía de Promoción Agroalimentaria, Ganadería y Bienestar Animal, de establecer un programa de gestión de colonias felinas, se propone la elaboración y aprobación de una ordenanza municipal que regule tanto el procedimiento C.E.R., como el régimen de gestión y de voluntariado, se procede al cumplimiento del trámite de **PARTICIPACIÓN CIUDADANA PREVIO** a la elaboración de la presente ordenanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la objeto de que en el **PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES**, cualquier persona física o jurídica interesada pueda formular alegaciones y/o propuestas.

ORDENANZA REGULADORA DEL PLAN “CER” DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Programa para el control de colonias de gatos en ámbitos urbanos

TÍTULO I.- OBJETO, MÉTODO Y FINALIDAD

Artículo 1.- El fin último de la presente ordenanza es velar por la salubridad pública, mediante el control poblacional mediante el método CER de los gatos de colonia que viven en libertad y proporcionando bienestar al gato de colonia mediante: cobijo, cuidados, asistencia veterinaria, identificación con microchip a nombre del Ayuntamiento.


Es objeto de la presente ordenanza el establecimiento y regulación de un método que permita el control y la reducción gradual de la población de gatos callejeros, con el fin de reducir las molestias que ocasionan.

Con la esterilización cercana al 100% se persigue una reducción gradual de la población en un determinado plazo. Además, los gatos esterilizados tienden a vagabundear menos y por ello son menos visibles, sin embargo, continúan proporcionando un control natural de los roedores, ventaja particularmente valiosa en áreas urbanas, especialmente en las zonas rodeadas de naturaleza. Además, al estar controlados y bien alimentados, su salud mejora notablemente, así como su estado general. Al tener una zona de alimentación controlada, no se genera suciedad procedente de los desechos de los contenedores de basura.

Artículo 2.- Con el fin de garantizar la correcta aplicación de la ordenanza se han de considerar los siguientes grupos poblacionales objeto de gestión:

a).- **Gatos errantes (outdoor):** Son los gatos que no están confinados en una casa o lugar cerrado y por lo tanto vagan con libertad. Estos animales tienen propietario y a ellos hay que pedirles responsabilidad sobre el cuidado y las molestias o daños a terceros que puedan ocasionar.

| | |
|--------------------------------|------------|
| Firma 1 de 1 | SECRETARIO |
| MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 23/09/2024 |

| | | |
|---|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección | |  |
| Código Seguro de Validación | d5c2bca7d5df4045a0db7f9c95bf5235001 | |
| Url de validación | https://sede.pielagos.es/validador | |
| Metadatos | Origen: Origen administración | |

b).- **Gatos abandonados o perdidos:** Estos gatos tienen un propietario o dejan de tenerlo, bien porque los han abandonado o bien porque se han perdido. Estos animales inicialmente están socializados, pero con el paso del tiempo se van asilvestrando llegando a convertirse en gatos silvestres. Para evitar su proliferación y garantizar su supervivencia estos animales deben sacarse de las colonias y buscarles adopción.

c).- **Gato Comunitario (silvestres o ferales):** que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que carece de propietario, pudiendo ser alimentado o atendido por una o diferentes personas. Estos gatos no son fauna salvaje y su grado de socialización con el ser humano es variable, aunque dependen de la intervención humana para su supervivencia.

d).- **Colonia Felina:** Grupo de gatos comunitarios asociados a un territorio, con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia. La formación de las colonias es siempre ocasionada por el comportamiento negligente o irresponsable de las personas, ya que los gatos que las forman provienen o bien de animales abandonados o perdidos que han vuelto a estados de poca socialización por miedo o bien de camadas nacidas en la calle de gatas que vagan libremente desde sus domicilios y que no están esterilizadas.

Una colonia nunca podrá estar formada por un único individuo.

Artículo 3.- El procedimiento C.E.R. (Capturar – Esterilizar – Retorno) es el método a utilizar para lograr la mayor eficacia en el control y seguimiento del crecimiento de la población de gatos callejeros. Este método implica atrapar a todos o la mayoría de los gatos de una colonia, marcándose mediante un pequeño corte en la punta de la oreja (derecha-hembras) y (izquierda-macho) para identificarlos como gatos esterilizados. Se les provee alimento, refugio y supervisión por quienes voluntariamente se hacen cargo de estas tareas, los cuidadores. Además, podrán controlar la entrada o salida de los gatos de la colonia.

Este procedimiento dispondrá de los siguientes pasos:


1º.- Mapeo de colonias y censo poblacional

Esta primera etapa consiste en determinar el censo real de las colonias de gatos del municipio y de los individuos que las componen, dando lugar a la elaboración de un mapa de las colonias para proceder a su clasificación y registro. Para la elaboración del mapa se contará con la información obrante en la Administración relativa a denuncias vecinales, así como a las gestiones realizadas por la administración.

2º.- Censo de cada colonia

El censo real de cada colonia comprende la identificación de todos los gatos que la integran, incluyendo los movimientos de los animales; los animales iniciales, los animales nuevos (abandonados, perdidos o nacidos), cuales han sido esterilizados,

Firma 1 de 1
MANUEL JOSE GONZALEZ
FERNANDEZ
23/09/2024
SECRETARIO

| | | |
|---|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección | |  |
| Código Seguro de Validación | d5c2bca7d5df4045a0db7f9c95bf5235001 | |
| Url de validación | https://sede.pielagos.es/validador | |
| Metadatos | Origen: Origen administración | |

cuales han sido identificados, cuales se han dado en adopción o se entregaron a su propietario y cuales han fallecido.

Se deberá también identificar la localización de la colonia felina. Para cada localización de las colonias felinas deberá recogerse las características de ésta, especificando, además, el grado de aceptación vecinal y la gestión realizada hasta la fecha en ella. A tal efecto, se elaborará un informe anual del estado de la colonia felina.

Para elaborar el censo de cada colonia necesitaremos una plantilla de cada colonia (adjunta). En esta ficha se anotarán los datos de cada colonia y cada gato.

3º.- Alimentación controlada

- Las colonias se alimentan únicamente con pienso seco o comida húmeda y agua, usando recipientes adecuados y con la máxima higiene posible.

- Se colocaran los comederos y bebederos en lugares discretos, o la vía pública con autorización expresa y en las zonas autorizadas o habilitadas para ello.

4º.- Esterilización

- La esterilización es una operación común y habitual que consiste en la extracción de los órganos de reproducción sexual del gato.

- Alimentación: En caso de intervenciones como la esterilización, no podrá proveerse de alimento la noche anterior a la intervención, para evitar problemas en la operación.

- Jaula de captura: La jaula debe colocarse en un lugar seguro para evitar que el animal corra ningún peligro, tanto al entrar en ella como al permanecer dentro mientras el cuidador la recoge. Una vez capturado el animal es necesario tapar la jaula o el trasportín para evitar el estrés del animal en la medida de lo posible hasta llegar al veterinario.


Las jaulas o transportines deben ser seguras para el animal y estar en correctas condiciones para no causar daños al mismo. Asimismo, se deben tratar con cuidado y respeto a fin de que no se estropeen.

- Suelta o retorno: una vez esterilizados, se recogerá al animal en el veterinario para su regreso a la colonia de origen.

Se prohíbe la introducción de los gatos en colonias diferentes a las originales salvo en casos de fuerza mayor.

- El veterinario valorará cuál es el momento y edad adecuada para esterilizar a cada animal. Además, será el encargado de llevar un registro de los gatos que se llevan para esterilizar, así como la colonia de origen y la persona que tenga la autorización para llevarlo. Debiendo notificar al Ayuntamiento cualquier actualización del registro.

| | |
|--------------------------------|------------|
| Firma 1 de 1 | SECRETARIO |
| MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 23/09/2024 |

| | | |
|---|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección | |  |
| Código Seguro de Validación | d5c2bca7d5df4045a0db7f9c95bf5235001 | |
| Url de validación | https://sede.pielagos.es/validador | |
| Metadatos | Origen: Origen administración | |

5º.- Gestión. Para la gestión de las colonias, el Ayuntamiento de Piélagos procederá a la formalización de compromisos (convenios/contratos) con entidades y/o particulares que participen voluntariamente.

Con carácter previo a cualquier tipo de actuación por el Ayuntamiento se procederá a la debida formación de las personas encargadas de la gestión, cuidadores y personal del Ayuntamiento en buenas prácticas de gestión.

Se proporcionará una acreditación como personas autorizadas para la gestión de la colonia.

Se dotará de acreditación a aquellos colaboradores a título individual que justifiquen disponer de formación en la materia.

La acreditación será válida para el periodo y ubicación siendo conveniente un registro para tener identificadas tanto la persona responsable de la colonia como sus colaboradores. Se colocarán en lugares visibles carteles explicativos indicando que la colonia está siendo controlada en colaboración con el Ayuntamiento.

6º.- Procedimiento de regularización de colonias felinas.

Con el objeto de regularizar la situación de las colonias felinas existentes o que puedan surgir en lo sucesivo, se regula el siguiente procedimiento:

a) El voluntario acreditado deberá presentar solicitud de autorización de las colonias felinas existentes o que pueda gestionar en lo sucesivo.

b) La solicitud incluirá los datos de los colaboradores propuestos (que también deberán estar acreditados), la ubicación de la colonia o colonias y su descripción en cuanto a número de animales.


c) El Ayuntamiento, a la vista de la solicitud formulada, analizará el supuesto, solicitará los informes pertinentes y dictará Resolución autorizando o rechazando la colonia.

d) Una vez autorizada la colonia, el voluntario acreditado será el responsable de la misma

e) Con el fin de salvaguardar la salud pública y la protección animal, en ningún caso se autorizará la creación de una nueva colonia:

- En las instalaciones de colegios, institutos o centros docentes
- En las instalaciones de centros sanitarios
- En las instalaciones de centros deportivos
- En las zonas infantiles de los parques
- En zonas especialmente habilitadas para perros

| | | | |
|--------------|--------------------------------|------------|------------|
| Firma 1 de 1 | MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 23/09/2024 | SECRETARIO |
|--------------|--------------------------------|------------|------------|

| | | |
|---|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección | |  |
| Código Seguro de Validación | d5c2bca7d5df4045a0db7f9c95bf5235001 | |
| Url de validación | https://sede.pielagos.es/validador | |
| Metadatos | Origen: Origen administración | |

- En terrazas de restaurantes, bares o cafeterías
- En la proximidad de vías rápidas de tráfico automovilístico rápido como autovías o rotondas

f) Cuando la localización de la colonia se ubique en un espacio privado será causa de rechazo de la autorización la oposición del propietario del mismo, debiendo de valorarse, de conformidad con el Servicio competente, el traslado de los animales a otra ubicación segura o, bien, la intervención del servicio de recogida de animales abandonados para el traslado provisional a sus instalaciones, evitando, en todo caso, entrar en propiedad privada sin autorización del propietario.

TÍTULO II.- RÉGIMEN DE GESTIÓN

Capítulo I.- Del régimen de comunicación

Artículo 4.- Al objeto de facilitar la gestión deberá existir un protocolo de actuación entre los voluntarios gestores de la colonia , el ayuntamiento y los servicios veterinarios , para prestar los servicios que determinen los siguientes aspectos:

- Detalle de horarios y protocolos de entrega en servicios veterinarios, instalaciones para custodias pre y post quirúrgicas.

- Protocolos de captura y retorno escritos, con designación de responsables, medios de comunicación entre actores, horarios de entrega en servicios veterinarios, medidas sanitarias e higiénicas a realizar.

- Describir medios de captura, materiales y sistemas admitidos para el manejo de los gatos comunitarios.

- Asignar quién hace las capturas y retornos de los gatos, condiciones, horarios y coordinación con la parte veterinaria.


- Organizar la recogida de información de los gatos capturados. Es importante identificar las colonias de origen de cada gato para evitar que se retornen a lugares inadecuados. El momento de la captura es ideal para generar un censo detallado y ampliar la información de cada individuo.

Cada colonia estará georreferenciada, poseerá un código de identificación y un registro del número de animales, diferenciando entre esterilizados y no esterilizados. En caso de existir alguno o varios de los supuestos previstos en el artículo 42.7 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, podrá procederse a su reubicación, bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo de la Consejería competente (por determinar).

- Protocolos veterinarios y sanitarios recogidos en el programa de gestión municipal.

- Definir el marcaje en oreja y la implantación de microchip de cada gato.

| | |
|--------------------------------|------------|
| Firma 1 de 1 | SECRETARIO |
| MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 23/09/2024 |

| | | |
|---|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección | |  |
| Código Seguro de Validación | d5c2bca7d5df4045a0db7f9c95bf5235001 | |
| Url de validación | https://sede.pielagos.es/validador | |
| Metadatos | Origen: Origen administración | |

- Pautar medidas de precaución sanitarias e higiénicas en la limpieza del material y la autoprotección personal.

- Gestión de gatos enfermos o heridos, deben tener una atención veterinaria adecuada.

- Gestión de abandonos, adopciones y situaciones especiales protocolizados.

- El veterinario encargado debe diseñar un protocolo de actuación en la colonia. Este protocolo se realizará teniendo en cuenta el tamaño de la colonia y disponibilidad económica. Es decir, número de gatos machos y hembras.

- Del mismo modo, se debe diseñar un protocolo de actuación ante la llegada de un gato nuevo a la colonia, describiendo tiempo de cuarentena, momento de desparasitación, lugar donde se va a alojar el gato hasta el momento de la introducción, personal que va a tener acceso a este gato.

Se requieren varias condiciones para tener éxito: una o varias personas responsables de la colonia, la esterilización de todos los gatos de la colonia en el menor tiempo posible, el control estricto del grupo para detectar la aparición de nuevos gatos (abandonados etc.) y la adopción/acogida de aquellos gatos que sean sociables con humanos o que tengan posibilidades de socialización.

Capítulo II.- Del régimen de captura y esterilización.

Artículo 6.- La captura de los gatos integrantes de la colonia, a los efectos de su esterilización se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a).- La captura del gato comunitario perteneciente a la colonia felina debe ser realizada por personal voluntario autorizado por el Ayuntamiento.


b).- Para la captura podrán utilizarse jaulas trampa que, correctamente utilizadas, suponen un método eficaz y benigno de captura de estos animales. Se trata de jaulas metálicas que disponen de un sistema de cierre que se acciona cuando el animal accede al interior para comer el alimento colocado previamente en ella. Estas jaulas deben ser vigiladas por el cuidador autorizado, determinado por el Ayuntamiento, desde el momento en que son colocadas para la captura.

La utilización de las jaulas o transportines para su transporte debe efectuarse de tal forma que, una vez capturado un gato, su permanencia en ellos le suponga el menor grado posible de estrés o malestar, para lo cual deberán seguirse las siguientes pautas:

- Tanto las jaulas como los transportines deben ser asegurados con algún dispositivo de bloqueo (tipo bridas) tras la captura y tras la intervención quirúrgica para evitar escapes.

- Antes de capturar se debe coordinar las capturas con los centros veterinarios con el objetivo de que el gato vuelva a su colonia lo antes posible.

| | |
|--------------------------------|------------|
| Firma 1 de 1 | SECRETARIO |
| MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 23/09/2024 |

| | | |
|---|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección | |  |
| Código Seguro de Validación | d5c2bca7d5df4045a0db7f9c95bf5235001 | |
| Url de validación | https://sede.pielagos.es/validador | |
| Metadatos | Origen: Origen administración | |

- Deberá garantizarse una suficiente supervisión de las jaulas o transportines, de forma que se detecte inmediatamente la captura de cualquier animal. Nada más capturar al animal, se cubrirá con una tela opaca para minimizar el estrés de éste.

- Se retirará inmediatamente la jaula o transportín con el animal capturado, a fin de evitar que permanezca a la intemperie en condiciones climatológicas adversas o que sufra un elevado nivel de estrés. Para ello las jaulas o transportines tienen que estar vigiladas en todo momento.

- Hasta el momento de ser trasladado, la jaula o transportín con el animal capturado se colocará en un lugar tranquilo y resguardado, a ser posible a oscuras, debiendo cubrirse con una tela opaca, para evitar que el animal tenga referencias del entorno en el que se encuentra.

c).- El tiempo desde la captura del animal hasta su retorno deberá ser el mínimo a fin de garantizar su protección, y no aumentar su nivel de estrés. En todo caso, se retornará tan pronto como esté despierto de la sedación, procurando que no esté más de 24 horas fuera de su colonia, salvo criterio veterinario.

Artículo 7.- Una vez capturados los gatos, la persona voluntaria autorizada será quien entregue el animal en la clínica veterinaria y deberá acreditarse con su carnet de voluntario y las autorizaciones municipales ,rellenar y firmar el documento que le proporcione el personal veterinario.


Se procederá a su desparasitación, esterilización, identificación y marcaje de los animales. El marcaje consiste en extirpar el cuarto superior derecho de la oreja de las hembras y el izquierdo de la de los machos que se hayan esterilizado. Este marcaje facilita la identificación visual de gatos esterilizados y evita su nueva captura.

El profesional veterinario procederá a la exploración del animal y a realizar las actuaciones clínicas veterinarias procedentes, según se describen en el presente protocolo. No obstante, si bajo su criterio considera que el estado sanitario del animal es incompatible con su bienestar porque padezca una enfermedad incurable que le ocasione un sufrimiento innecesario o pueda suponer una amenaza para el resto de los miembros de la colonia, recomendará y adoptará en su caso, las medidas sanitarias que considere oportunas, incluyendo el no retorno del animal a la colonia y, en última instancia, la eutanasia del mismo.

El profesional veterinario realizará las siguientes intervenciones clínicas, en el orden que bajo su criterio profesional considere.

- Aplicación de tratamientos obligatorios.
- Vacunación Antirrábica.
- Tratamiento contra otras enfermedades, cuando la situación epidemiológica de alguna enfermedad así lo aconseje.

| | |
|--------------------------------|------------|
| Firma 1 de 1 | SECRETARIO |
| MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 23/09/2024 |

| | | |
|---|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección | |  |
| Código Seguro de Validación | d5c2bca7d5df4045a0db7f9c95bf5235001 | |
| Url de validación | https://sede.pielagos.es/validador | |
| Metadatos | Origen: Origen administración | |

- Procedimiento quirúrgico: Esterilización o Castración. Las intervenciones a las hembras se realizarán lo menos invasivamente posible para su pronta recuperación en la colonia y con sutura reabsorbible.

- Marcaje mediante corte de oreja (solo tras la esterilización y bajo anestesia).

- Identificación con microchip + registro en el RACIC.

- Desparasitación. Aplicación de tratamiento antiparasitario externo e interno mediante pipeta.

En el momento de la esterilización se recomienda desparasitar a todos los gatos con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos.

Capítulo III.- Criterios de registro de las colonias y de los individuos que las integran.

Artículo 8.- Tras la captura del gato comunitario perteneciente a una colonia felina, se comprobará la identificación y el registro del mismo. En caso de no poseer identificación, el artículo 38.2 de la Ley 7/2023 indica que será obligatoria la identificación mediante microchip de todos los gatos comunitarios, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente. Además, los animales capturados, identificados y esterilizados, serán marcados mediante un pequeño corte en la punta de la oreja, -oreja izquierda en machos y derecha en hembras-, con objeto de diferenciar, por simple control visual, los individuos ya identificados y sometidos a tratamientos sanitarios.

Artículo 9.- En el caso de que el felino estuviera ya identificado e inscrito en el Registro de Animales de Compañía Identificados en Cantabria (RACIC), se procederá a localizar a su titular o responsable para que proceda a su recogida inmediata, disponiendo para ello de un plazo de 10 días, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento.


En caso de que no se localice a su titular o responsable o no sea recogido en el plazo establecido, se procederá a aplicarle el método CER como al resto de los gatos comunitarios una vez transcurran 10 días desde su captura. Esto siempre que el animal esté adaptado a la colonia o su vida en la calle; de lo contrario deberá formar parte de un programa de adopción.

Artículo 10.- Una vez Identificado y registrado el animal, se procederá a su alta en el RACIC bajo la titularidad de la Administración local competente, de manera que podrán incorporarse las actuaciones que procedan en su ficha clínica. El alta registral del animal, se llevará a cabo en la sección de colonias felinas específicamente creada al efecto en el RACIC (pendiente de desarrollo), siguiendo las siguientes pautas:

- Corresponde al Ayuntamiento crear y dar de alta en RACIC a tantas colonias como haya en el municipio.

- Cada colonia puede tener un cuidador voluntario autorizado.

| | |
|--------------------------------|------------|
| Firma 1 de 1 | SECRETARIO |
| MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 23/09/2024 |

| | | |
|---|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección | |  |
| Código Seguro de Validación | d5c2bca7d5df4045a0db7f9c95bf5235001 | |
| Url de validación | https://sede.pielagos.es/validador | |
| Metadatos | Origen: Origen administración | |

- Para proceder al alta registral de los gatos, el profesional veterinario accederá al listado de colonias felinas del municipio, seleccionará la que proceda y dará de alta a los gatos ya identificados con microchip.

- Realizada el alta se genera el Certificado Oficial de Identificación, en modelo específico para colonias felinas, firmado por el profesional veterinario. El registro del animal refleja la colonia a que el mismo pertenece, información que facilita el sistema cualquiera que sea el acceso utilizado (a través de la colonia o a través del microchip del animal).

Capítulo IV.- Criterios de alimentación, limpieza, atención mínima, cuidados sanitarios y adopción.

Artículo 11.- Para la alimentación de los gatos se procederá al suministro controlado de pienso seco, pudiéndose pienso húmedo para su captura o para tratamientos sanitarios.

Solo podrán alimentar a la colonia las personas acreditadas.

Artículo 12.- La limpieza e Higienización periódica se realizará con desinfectantes adecuados en comederos y bebederos. La limpieza es la eliminación de la suciedad orgánica o inorgánica macroscópica (la que se ve a simple vista). La desinfección es la eliminación de la suciedad microscópica y potencialmente infecciosa (virus, bacterias y hongos). Una no puede sustituir a la otra pues no hay desinfección sin limpieza y viceversa.

Se deben mantener unas condiciones de higiene adecuadas para evitar el contagio de enfermedades infecciosas y las quejas del vecindario.

La zona de alimentación no debe atraer insectos y otros animales

Artículo 13.- Por el responsable de cada colonia felina se llevará a cabo una atención mínima consistente en la comprobación visual del estado sanitario de los gatos de la colonia cuando se proceda a la limpieza de comederos y bebederos.


Artículo 14- En el supuesto de existir animales enfermos en las colonias se procederá a su captura y tratamiento. Se procederá al control sanitario, recogida y atención veterinaria de urgencia a gatos heridos o enfermos.

Los gatos enfermos y heridos deben ser atendidos, no es admisible su permanencia en la colonia sin una atención veterinaria adecuada. De esta forma se garantiza medidas de sanidad pública y bienestar animal.

Si se presentara el hecho de la aparición de individuos enfermos y la enfermedad pudiera tener carácter de infecciosa grave, se debe retirar de la colonia y debe recibir atención veterinaria, tanto por su protección como para la del resto del grupo.

Los elementos más importantes en estos protocolos son: Definir quién, cuándo y cómo se atienden los gatos enfermos o heridos, horarios y recogida de los mismos.

| | |
|--------------------------------|------------|
| Firma 1 de 1 | SECRETARIO |
| MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 23/09/2024 |

| | | |
|---|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección | |  |
| Código Seguro de Validación | d5c2bca7d5df4045a0db7f9c95bf5235001 | |
| Url de validación | https://sede.pielagos.es/validador | |
| Metadatos | Origen: Origen administración | |

Pautar medios de comunicación de las personas gestoras de colonias con los servicios veterinarios para estos supuestos.

Se realizará el sacrificio de los gatos de la colonia enfermos e irrecuperables fisiológicamente. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario. En el supuesto de que fallezca un gato de la colonia, se procederá a la retirada del cadáver llamando a la empresa o entidad adjudicataria del servicio de recogida de animales extraviados o abandonados para su incineración.

Artículo 15- Se favorecerá la adopción de aquellos animales susceptibles de adaptarse a un hogar de manera definitiva. Es necesario un sistema eficaz de recogida temprana, recuperación y adopción.

A los efectos de adopción se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- Los gatos abandonados en la colonia: de carácter doméstico, totalmente socializados con las personas, son los más vulnerables puesto que apenas tienen posibilidades de supervivencia en la colonia y deben ser los primeros en ser retirados de la colonia y encontrar adopción.

- Los gatos adultos sociables: con el paso del tiempo y la exposición a sus cuidadores se vuelven sociables, por lo que pueden ser puestos en adopción.

Hay que tener especial precaución para distinguir a estos gatos de aquellos que han socializado en la colonia y aparentemente son dóciles, con sus cuidadores no con otros, pero que luego no soportan el confinamiento. En este caso los gatos deberían volver a la colonia, mantenerlos en convivencia con el ser humano es una situación de estrés inasumible para ellos.

- Los cachorros en edad de socialización: La edad idónea para la socialización de un cachorro se sitúa entre las 5 y las 7 semanas.


Capítulo V.- Instalación de refugios, tolvas o cualquier elemento necesario para garantizar la calidad de vida de los gatos de las colonias

Artículo 16.- Los comederos y bebederos deberán ser de materiales adecuados, de fácil limpieza y desinfección, colocados escondidos en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto, y se recomienda que no sean estructuras fijas ni de obra. No se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad. Si se instalan areneros, deberán ser objeto de limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.

Las zonas habilitadas como refugio contra las inclemencias del tiempo deben estar contruidos con materiales de fácil limpieza y desinfección.

Capítulo VI.- Criterios de registro de las colonias

| | | | |
|--------------|--------------------------------|------------|------------|
| Firma 1 de 1 | MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 23/09/2024 | SECRETARIO |
|--------------|--------------------------------|------------|------------|

| | | |
|---|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección | |  |
| Código Seguro de Validación | d5c2bca7d5df4045a0db7f9c95bf5235001 | |
| Url de validación | https://sede.pielagos.es/validador | |
| Metadatos | Origen: Origen administración | |

Artículo 17.- Tras la captura del gato comunitario perteneciente a una colonia felina, se comprobará la identificación y el registro del mismo. En caso de no poseer identificación, el artículo 38.2 de la Ley 7/2023 indica que será obligatoria la identificación mediante microchip de todos los gatos comunitarios, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente. Además, los animales capturados, identificados y esterilizados, serán marcados mediante un pequeño corte en la punta de la oreja, -oreja izquierda en machos y derecha en hembras-, con objeto de diferenciar, por simple control visual, los individuos ya identificados y sometidos a tratamientos sanitarios.

En el caso de que el felino estuviera ya identificado e inscrito en el Registro de Animales de Compañía Identificados en Cantabria (RACIC), se procederá a localizar a su titular o responsable para que proceda a su recogida inmediata, disponiendo para ello de un plazo de 10 días, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. En caso de que no se localice a su titular o responsable o no sea recogido en el plazo establecido, se procederá a aplicarle el método CER como al resto de los gatos comunitarios una vez transcurran 10 días desde su captura. Esto siempre que el animal esté adaptado a la colonia o su vida en la calle; de lo contrario deberá formar parte de un programa de adopción.

Una vez identificado y registrado el animal, se procederá a su alta en el RACIC bajo la titularidad de la Administración local competente, de manera que podrán incorporarse las actuaciones que procedan en su ficha clínica. El alta registral del animal, se llevará a cabo en la sección de colonias felinas específicamente creada al efecto en el RACIC, siguiendo las siguientes pautas:

- Corresponde al Ayuntamiento crear y dar de alta en RACIC a tantas colonias como haya en el municipio.

- Cada colonia puede tener un cuidador voluntario autorizado .

- Para proceder al alta registral de los gatos, el profesional veterinario accederá al listado de colonias felinas del municipio, seleccionará la que proceda y dará de alta a los gatos ya identificados con microchip.


- Realizada el alta se genera el Certificado Oficial de Identificación, en modelo específico para colonias felinas, firmado por el profesional veterinario.

El registro del animal refleja la colonia a que el mismo pertenece, información que facilita el sistema cualquiera que sea el acceso utilizado (a través de la colonia o a través del microchip del animal).

Capítulo VII.- Protocolos de retorno.

Artículo 18.- Los animales serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados o, en el caso de los supuestos legalmente establecidos para su reubicación, en los lugares donde se acuerde y siguiendo el protocolo establecido para ello.

| | |
|--------------------------------|------------|
| Firma 1 de 1 | SECRETARIO |
| MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 23/09/2024 |

| | | |
|---|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección | |  |
| Código Seguro de Validación | d5c2bca7d5df4045a0db7f9c95bf5235001 | |
| Url de validación | https://sede.pielagos.es/validador | |
| Metadatos | Origen: Origen administración | |

A menos que la vida de los gatos esté amenazada o su lugar de vida a punto de ser demolido, el lugar óptimo para ellos es donde viven actualmente. Los gatos son animales territoriales y forman fuertes vínculos con el lugar que habitan. La reubicación de una colonia, es una tarea difícil, larga y costosa.

Sólo después de haber agotado todas las posibilidades se puede convertir en una opción. Los gatos forman fuertes lazos con el lugar que habitan: el movimiento de una colonia de gatos callejeros, y convencerlos de que quieren quedarse en el nuevo lugar es un proceso complejo que implica procedimientos muy específicos.

Además de tener que ser lugares seguros (lejos de calles con mucho tráfico) con suficientes sitios para esconderse y preservarse de las intemperies hace falta tener en cuenta que será mucho más fácil reubicar gatos en un lugar donde no hay una colonia existente.

Si no hubiera otra posibilidad, y para que el proceso sea un éxito, el espacio se tendría que dividir en 2 partes, para que no se mezclen los grupos durante unas semanas. Así se evitará problemas de peleas y rechazo de los nuevos gatos.

TÍTULO III.- RÉGIMEN DE VOLUNTARIADO

Artículo 19.- Tendrán la consideración de voluntarios adscritos a colonias de gatos las personas físicas, jurídicas o asociaciones protectoras de animales que así lo soliciten y sean aceptados por el Ayuntamiento.

Los voluntarios obtendrán un carnet de alimentador que conllevará la aceptación de las normas CER.


Artículo 20.- Los voluntarios de cada colonia de gatos designarán por votación a una persona que asumirá la función de coordinador con el representante o responsable de la Administración. En el supuesto de existir un único voluntario por cada colonia este asumirá las funciones de coordinador.

Los coordinadores serán los responsables de gestionar y controlar los medios humanos y materiales necesarios para la correcta gestión de la colonia, de la detección, creación y actualización del censo de la colonia de gatos y de la comunicación a la Administración de cuantas necesidades se detecten para la correcta gestión de la colonia , así como obtener las autorizaciones señaladas en la presente ordenanza.

Artículo 21.- A los efectos de garantizar la formación necesaria para asumir la responsabilidad de una colonia de gatos, el Ayuntamiento facilitará sesiones de formación tanto a los coordinadores como a los responsables.

El Ayuntamiento podrá organizar acciones técnicas formativas dirigidas a profesionales veterinarios, personal del Ayuntamiento, cuidadores autorizados de las colonias felinas, u otro personal relacionado. Las charlas irán dirigidas tanto a los

| | | | |
|--------------|--------------------------------|------------|------------|
| Firma 1 de 1 | MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 23/09/2024 | SECRETARIO |
|--------------|--------------------------------|------------|------------|

| | | |
|---|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección | |  |
| Código Seguro de Validación | d5c2bca7d5df4045a0db7f9c95bf5235001 | |
| Url de validación | https://sede.pielagos.es/validador | |
| Metadatos | Origen: Origen administración | |

voluntarios que quieran continuar en el programa como a las personas que se incorporen por primera vez, que luego recibirán el carnet acreditativo de voluntario para poder colaborar en la gestión de las colonias

En cualquier caso, el convenio que pudiera firmarse podrá extenderse a otros aspectos contenidos en este protocolo marco.

Artículo 22.- Serán funciones del voluntario asignado a cada colonia:

- a).- La captura y transporte de los gatos a los centros veterinarios, con autorización municipal.
- b).- La esterilización de los gatos, previa autorización del coordinador.
- c).- Proceder a la suelta de los gatos en su hábitat o colonia una vez esterilizados.
- d).- Auxiliar al coordinador en la actualización del censo, entregando informes semestrales.
- e).- Alimentar a los gatos en lugares públicos autorizados y en los lugares privados que se autoricen por particular.
- f).- Poner en conocimiento del coordinador el conocimiento de gatos o colonias nuevas para su gestión.


TITULO IV.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 23.- El Ayuntamiento será el responsable último de la gestión de las colonias de gatos mediante el método CER, a cuyo fin, asumirá las siguientes obligaciones:

- a).- Dispondrá de un servicio veterinario al que acudan los coordinadores y voluntarios con autorización municipal para proceder al tratamiento sanitario y/o esterilización de los gatos, asumiendo los gastos derivados de los mismos.
- b).- Realizar campañas de sensibilización y participación ciudadana
- c) Realizar campañas de difusión contra el abandono de gatos y a favor de su adopción.
- d).- Encargarse de la formación de voluntarios y coordinadores de las colonias de gatos.

En Piélagos a fecha de la firma electrónica

| | | | |
|--------------|--------------------------------|------------|------------|
| Firma 1 de 1 | MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 23/09/2024 | SECRETARIO |
|--------------|--------------------------------|------------|------------|

| | | |
|---|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección | |  |
| Código Seguro de Validación | d5c2bca7d5df4045a0db7f9c95bf5235001 | |
| Url de validación | https://sede.pielagos.es/validador | |
| Metadatos | Origen: Origen administración | |

| | |
|-----------------------------------|------------|
| Firma 1 de 1 | |
| MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 23/09/2024 |
| SECRETARIO | |

| | |
|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección | |
| Código Seguro de Validación | d5c2bca7d5df4045a0db7f9c95bf5235001 |
| Url de validación | https://sede.pielagos.es/validador |
| Metadatos | Origen: Origen administración |



ANEXO I.- FICHA IDENTIFICATIVA COLONIA FELINA

POBLACIÓN:


Ubicación de la colonia:

Voluntario/a:

Fecha censo:

| Identificación individual | Descripción | Sexo | Edad | Marca oreja | Fecha de esterilización | Observaciones o procedencia | Fecha entrada colonia | Fecha salida colonia | Causas salida colonia |
|---------------------------|-------------|------|------|-------------|-------------------------|-----------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|
| 1 | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

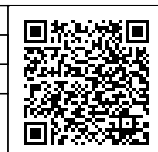
Firma 1 de 1
 MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ
 SECRETARIO
 23/09/2024

| | | |
|---|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección | |  |
| Código Seguro de Validación | d5c2bca7d5df4045a0db7f9c95bf5235001 | |
| Url de validación | https://sede.pielagos.es/validador | |
| Metadatos | Origen: Origen administración | |

| | | | | | | | | | |
|----|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 7 | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | | |

| |
|--------------------------------|
| Firma 1 de 1 |
| MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ |
| 23/09/2024 |
| SECRETARIO |

| | |
|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección | |
| Código Seguro de Validación | d5c2bca7d5df4045a0db7f9c95bf5235001 |
| Url de validación | https://sede.pielagos.es/validador |
| Metadatos | Origen: Origen administración |





ANEXO II.- INFORME ANUAL CENSO DE ANIMALES EN COLONIAS FELINAS

ANEXO PARA INFORME ANUAL:

CENSO DE ANIMALES EN COLONIAS FELINAS

AÑO:

Nº DE COLONIA:

| Nº ANIMALES | MACHOS | HEMBRAS |
|-----------------------------|--------|---------|
| AÑO ANTERIOR | | |
| NACIDOS | | |
| NUEVOS | | |
| FALLECIDOS | | |
| DADOS EN ADOPCION | | |
| ENTREGADOS A SU PROPIETARIO | | |
| TOTALES | | |

| Nº ANIMALES ESTERILIZADOS | MACHOS | HEMBRAS |
|------------------------------|--------|---------|
| AÑO ANTERIOR | | |
| AÑO ACTUAL | | |
| TOTALES EN LA COLONIA | | |

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
 39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
 Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F | DIR3: L01390529

www.pielagos.es

Firma 1 de 1
MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ
SECRETARIO
23/09/2024

| | | |
|---|---|--|
| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección | | |
| Código Seguro de Validación | d5c2bca7d5df4045a0db7f9c95bf5235001 | |
| Url de validación | https://sede.pielagos.es/validador | |
| Metadatos | Origen: Origen administración | |

| | |
|-----------------------------------|------------|
| Firma 1 de 1 | |
| MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 23/09/2024 |
| SECRETARIO | |

| | |
|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección | |
| Código Seguro de Validación | d5c2bca7d5df4045a0db7f9c95bf5235001 |
| Url de validación | https://sede.pielagos.es/validador |
| Metadatos | Origen: Origen administración |

